RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA
RADICADO: 13001310300220200047OO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: LILIANA ISABEL GOMEZ MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted la presente demanda de restitución de tenencia, el cual previo reparto de Oficina Judicial fue asignada a este Despacho para que se asuma su conocimiento. Provea.
Cartagena, 15 de febrero de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos legales se admite la presente demanda de restitución de tenencia, promovido a través de apoderada judicial por BANCO DAVIVIENDA, contra LILIANA ISABEL GOMEZ MARTINEZ.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de RESTITUCION DE TENENCIA, promovida a través de apoderada judicial por BANCO DAVIVIENDA S.A contra LILIANA ISABEL GOMEZ MARTINEZ, acorde con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, notifíquese teniendo en cuenta lo dispuesto en los Art 291, 292 y 293 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el decreto 806 de junio de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. GLORIA MARIA MORENO SALCEDO, identificada con CC: 33.311.970 y T.P N° 139866 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante en los términos descritos en el poder especial anexo al expediente.

CUARTO: Por secretaría efectúense los respectivos registros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

☺

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee4112fe9cadf784eca16af25142ab84f0e54e16b9f69916949b43378368d7b**
Documento generado en 15/02/2022 10:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica